

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2021-00072  
DEMANDANTE: CAMILO PINILLA GAVILÁN  
DEMANDADOS: PEDRO NUIÑEZ Y OTROS

Teniendo en cuenta que la activa describió dentro del término de traslado las excepciones de mérito presentadas por la demandada, sería del caso señalar fecha y hora para llevar cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, sino fuera que al revisar el proceso se echa de menos el concepto que debe emitir la Agencia Nacional de Tierras, indispensable éste para emitir decisión de fondo.

Por lo anterior se requiere al apoderado de la parte actora, para que en el término de ejecutoria de ésta providencia indique el trámite dado a nuestro oficio número 0481 de fecha 16 de marzo de 2021 y que obra a folio 60 vto del expediente.

En firme éste auto regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite concerniente.

**NOTIFÍQUESE**



**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
JUEZ